

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 118/90  
Sucre, 15 de noviembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades los Concejo son órganos deliberantes y constituyen la máxima autoridad de los municipios.

Que, dicho órgano Legislativo y Deliberante, en cumplimiento de sus funciones desarrolla una serie de atribuciones y responsabilidades que se hallan contempladas en el inc. 1) al 22) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Comunal a objeto de brindar una administración Municipal eficiente, debe contar con los medios de transporte necesarios, para cumplir con su labor constructiva y de servicio a sus conciudadanos.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, formular políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR la compra de un motorizado con destino al H. Concejo Municipal de Sucre, el mismo que permitirá a ese órgano legislativo, cumplir adecuada y eficientemente servicios a la comunidad de acuerdo a Ley.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

